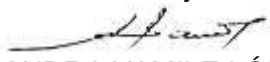




RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00179-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por BANCO DE OCCIDENTE a través de apoderado judicial, contra LUIS ALFONZO PADILLA SANCHEZ, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Se advierte que en el título valor base de ejecución no se pactaron intereses corrientes, por lo tanto, adecúense las pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia, se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER al Dr. JUAN PABLO CASTELLANOS ÁVILA como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.